

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00244 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con el artículo 306, y 384 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GERMAN MAURICIO ORTIZ MADURO y CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ MADURO, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ No. 1094241

1. \$129.067.985,30 por concepto de capital, y los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda (2 de marzo de 2022), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. \$14.443.566,00, por concepto de interés remuneratorio incorporado en el pagaré base de recaudo.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce al Abogado Álvaro José Rojas Ramírez para actuar como mandatario judicial de la actora.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ